SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

para la misma que queda por cuya Diligencia
firmo en fecha ut supra. Fr. [illegible]
[illegible] lo mandado

Primer testimonio de [illegible] Carta Ejecutoria [illegible] Merced que
[illegible] hace la Santa Iglesia Catedral de este Reyno a favor
[illegible] de la Parroquia de Sn. Pedro de esta Ciudad
[illegible] de [illegible] Sn. Pedro [illegible]

En la Ciudad de Granada a veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos y nueve ante mi el Escribano y testigos parecio presente el Señor Don Mariano Del Castrovejo Beneficiado y Cura propio de la Parroquial de Sn. Pedro de esta Ciudad y dijo que para que en todo tiempo conste la merced que se hizo a dicha Parroquia por la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad en el Concurso que se celebro en el año de mil setecientos y veinte y quatro para la Provision de Curatos de este Arzobispado, de que se le ha dado Testimonio por el Escribano de Camara de Gobierno de dicho Concurso, y que se halla en el Archivo de dicha Parroquia, quiere sacar Testimonio de dicha Merced, y para ello pide a su Merced el Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado se sirva mandar se le saque, y que en virtud de dicho Testimonio se le de Carta Executoria de dicha Merced, para que en todo tiempo conste, y para ello pide Justicia, y lo firmo de que doy fe. Mariano Del Castrovejo Beneficiado y Cura propio de Sn. Pedro. Ante mi Fr. [illegible]

Y luego incontinente el Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado mando se saque el Testimonio que se pide, y que en virtud de dicho Testimonio se le de Carta Executoria de dicha Merced, para que en todo tiempo conste, y para ello pide Justicia, y lo firmo de que doy fe. Mariano Del Castrovejo Beneficiado y Cura propio de Sn. Pedro. Ante mi Fr. [illegible]

Y luego incontinente el Señor Provisor y Vicario General de este Arzobispado mando se saque el Testimonio que se pide, y que en virtud de dicho Testimonio se le de Carta Executoria de dicha Merced, para que en todo tiempo conste, y para ello pide Justicia, y lo firmo de que doy fe. Mariano Del Castrovejo Beneficiado y Cura propio de Sn. Pedro. Ante mi Fr. [illegible]